

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia de la Laguna Parón ubicada en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, del departamento de Áncash, por peligro inminente ante posible desembalse

DECRETO SUPREMO N° 114-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia es presentada al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 613-2019-ANA-GG/OAJ del 06 de junio de 2019, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia de la Laguna Parón ubicada en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, por peligro inminente ante posible desembalse;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 2614-2019-INDECI/5.0 de fecha 10 de junio de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00098-2019-INDECI/11.0, de fecha 07 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala sobre el peligro inminente ante posible desembalse de la Laguna Parón, en razón a que el nivel de agua ha sobrepasado el nivel máximo y mínimo de seguridad, lo que puede agravarse ante un evento de avalancha de hielo, roca o procesos de remoción de masas, movimientos sísmicos, entre otros, encontrándose en Muy Alto Riesgo la vida, salud y medios de vida de la población de diversas localidades, así como la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato y Proyectos Especiales (Chavimochic y Chincas) en el ámbito del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, del departamento de Ancash;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00098-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tuvo en consideración: (i) el Informe Técnico N° 013-2019-ANA-DCERH/AEGL, del 06 de mayo de 2019; y (ii) el Reporte de Peligro N° 038 - 07/05/2019 / COEN - INDECI / 16:00 Horas (Reporte 04), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el citado informe técnico, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) concluye que por la magnitud del peligro inminente se requiere la participación

de las entidades competentes del Gobierno Nacional; por lo que, recomienda se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, de la Laguna Parón ubicada en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, teniendo en cuenta la complejidad de las acciones de excepción a ser desarrolladas para reducir el Muy Alto Riesgo existente;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Ancash, a la Municipalidad Provincial de Huaylas y a la Municipalidad Distrital de Caraz, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia de la Laguna Parón, ubicada en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante posible desembalse, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash, la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Municipalidad Distrital de Caraz, con la coordinación técnica y seguimiento del

INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Agricultura y Riego, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1779169-1

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a la República de Vanuatu, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2019-PCM

Lima, 12 de junio de 2019

VISTA:

La Carta C.00195-PD/2019 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación BDT/IEE/RME/013 de fecha 15 de febrero de 2019, la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), invita al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), a participar en el "19° Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR-19)", que tendrá lugar del 9 al 12 de julio de 2019, en la ciudad de Port Vila, República de Vanuatu;

Que, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para asuntos de Tecnologías de la Información y Comunicación, que tiene entre sus funciones efectuar la atribución de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, desarrollar

estándares técnicos para asegurar la interconexión de redes y tecnologías, y promover el acceso a las TIC para las comunidades insuficientemente atendidas;

Que, el Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR) organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), constituye el evento internacional en el que los representantes de Organismos Reguladores, desarrolladores de política y la industria, se reúnen para compartir sus puntos de vista respecto a los principales problemas que enfrenta el sector de las telecomunicaciones/TIC;

Que, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) como miembro de los Sectores de Desarrollo (UIT-D) y de Normalización (UIT-T) de las Telecomunicaciones de la UIT, participa de las actividades de este importante organismo especializado donde se discuten aspectos técnicos y regulatorios relacionados con calidad del servicio, asuntos económicos y políticas, Internet de las Cosas, terminales móviles robados, entre otros, que resultan relevantes para el seguimiento y evolución del mercado de telecomunicaciones y de las tendencias tecnológicas;

Que, en su edición 2019, bajo el tema central "Conectividad inclusiva: el futuro de la regulación", los debates del GSR-19 girarán en torno a las políticas y estrategias digitales, la reglamentación en materia de infraestructura, la inversión innovadora y los mecanismos de financiación, la confianza en la economía basada en datos, la necesidad de espectro, la preparación para la 5G y el papel cambiante del consumidor;

Que, la participación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en el "19° Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR-19)" permitirá intercambiar información y experiencias sobre las nuevas tendencias tecnológicas, aspectos regulatorios y políticas generales, orientados al desarrollo de las telecomunicaciones. Asimismo, representa una oportunidad para estrechar lazos de cooperación con otros Organismos Reguladores del sector a nivel mundial, para el desarrollo de futuras actividades de interés interinstitucional;

Que, de manera adicional, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) participará en la Reunión de Asociaciones de Reguladores, siendo que durante el año en curso el referido Organismo Regulador ejerce la Presidencia del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL). Dicha participación representará una oportunidad para presentar la agenda de la región en temas regulatorios y las perspectivas de cooperación con las organizaciones de Reguladores de otras regiones del mundo;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en el mencionado evento; por lo que resulta pertinente autorizar su viaje a la ciudad de Port Vila, República de Vanuatu;

Que, los gastos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada